

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda.
Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la subsanación de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora ANLLY MAYERLY GOMEZ HERRERA en representación de sus hijos BSCG y FACG en contra del señor MARTIN GUSTAVO CARREÑO LUNA el despacho la encuentra ajustada a lo previsto en auto de fecha 20 de septiembre de 2021 y por tanto procederá a librar el mandamiento de pago por las sumas adeudas por el demandado a sus hijos menores de edad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.629.992)** en contra del señor MARTIN GUSTAVO CARREÑO LUNA y a favor de sus hijos menores de edad B.S.C.G y F.A.C.G quienes son representados legamente por su progenitora ANLLY MAYERLY GOMEZ HERRERA por cuanto adeuda las siguientes sumas de dinero discriminadas por año luego de descontarle los abonos parciales relacionados en la demanda:

- 2017: \$2.000.000.

Por la suma de \$250.000 por los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre, cada uno.

Por la suma de \$50.000 por los meses de marzo, junio, agosto, octubre y diciembre, cada uno.

- 2018: \$2.176.976.

Por la suma de \$264.748 por los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre, cada uno.

Por la suma de \$64.748 por los meses de marzo, junio, agosto, octubre y diciembre, cada uno.

- 2019: \$2.367.584.

Por la suma de \$280.632 por los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre, cada uno.

Por la suma de \$80.632 por los meses de marzo, junio, agosto, octubre y diciembre, cada uno.

- 2020: \$2.569.664.

Por la suma de \$297.472 por los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre, cada uno.

Por la suma de \$97.472 por los meses de marzo, junio, agosto, octubre y diciembre, cada uno.

- 2021: \$1.515.768.

Por la suma de \$307.884 por el mes de enero.

Por la suma de \$107.884 por el mes de febrero

Por la suma de \$300.000 por los meses de marzo, junio y julio cada uno.

Por la suma de \$100.000 por los meses de abril y mayo cada uno.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios al 6% anual que se causen respecto de cada una de las cuotas adeudas.

TERCERO: ORDENAR el pago de las demás sumas de dinero que por concepto de alimentos se causen a favor de la señora ANLLY MAYERLY GOMEZ HERRERA,

representante legal de M B.S.C.G y F.A.C.G y en contra del ejecutado MARTIN GUSTAVO CARREÑO LUNA hasta tanto se ponga al día con su deber alimentario.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago al señor MARTIN GUSTAVO CARREÑO LUNA en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, concediéndole cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes informándole que las mismas únicamente se pueden presentar al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la notificación se le deberá prevenir al demandado de que una vez se acredite el acceso a la notificación la misma se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de consultorio Jurídico, SILVIA JULIANA ORTIZ QUINTERO para que actúe en nombre y presentación de la señora ANLLY MAYERLY GOMEZ HERRERA de acuerdo con el poder especial y la autorización expedida por la dirección general del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee113802e5ff83361f6a5c9d87db85ed35867f8927aea008031a286a7425e707

Documento generado en 12/10/2021 04:19:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**